

El Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a propuesta del congresista de la República que suscribe **Edgard Reymundo Mercado**, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República;  
Ha dado la Ley siguiente:



**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**  
**Ley que deroga el segundo párrafo del artículo 62° de la Constitución Política del Perú sobre el régimen económico**

**I. FORMULA LEGAL**

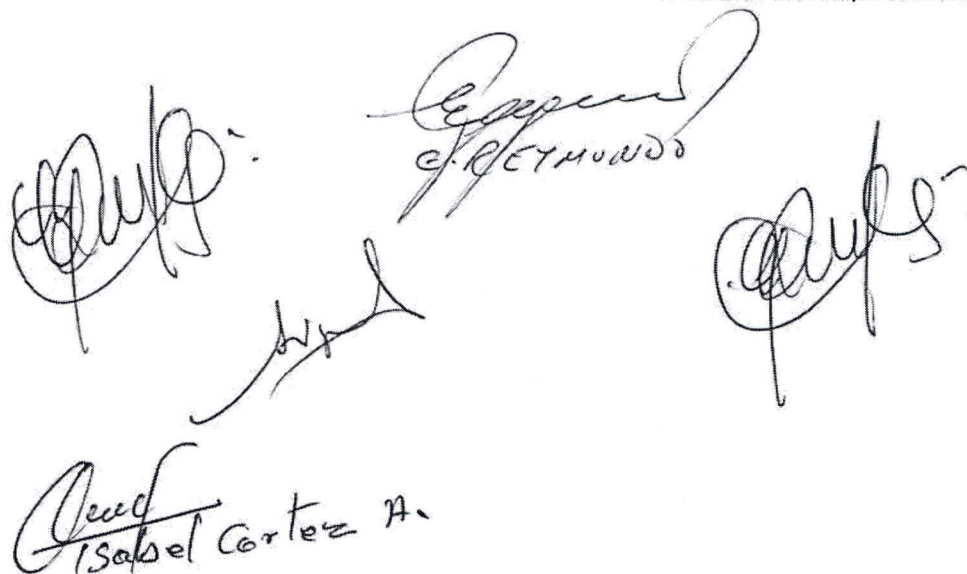
**Artículo único.-** Deróguese el segundo párrafo del artículo 62° de la Constitución Política del Perú

Deróguese el segundo párrafo del artículo 62° de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

**"Artículo 62°.- Libertad de contratar**

La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley."

Lima, 08 de septiembre de 2021



Edgard Reymundo Mercado  
Isabel Cortez A.



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### Antecedentes

La presente iniciativa legislativa, deviene del Proyecto de Ley N° 02365/2017-CR, presentando el 01 de febrero de 2018 por el ex congresista Alberto Quintanilla Chacón, teniendo un dictamen en negativo por la Comisión de Constitución y Reglamento el 15 de junio de 2018.

En tal sentido, recogemos los argumentos planteados para eliminar los denominados "contratos-ley" de la Constitución Política del Perú.

En el presente proyecto de ley, se expone la necesidad de derogar la existencia de los "contratos-ley", debido a que se debe contar con instrumentos legales adecuados donde se establezcan reglas claras en la seguridad jurídica y tributaria del país. En el que todos los empresarios nacionales y extranjeros, se sujeten al trato igualitario cuando suscriban contratos con el Estado peruano y unos no se beneficien sobre otros con la modalidad contractual creada en la década de los noventa, plasmada en el segundo párrafo del artículo 62° de la Constitución de 1993, en los llamados "contratos-ley".

### Contexto en el que se crean los Contratos Ley

En el Perú, la década de los noventa estuvo marcada por una serie de reformas neoliberales como la firma del "Consenso de Washington" donde el gobierno peruano presidido por Alberto Fujimori se comprometió con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a aplicar una política neoliberal en el Estado peruano.

El neoliberalismo es una corriente política que llega a América Latina en la década de los noventa, Colombia (1990), Argentina (1991), Paraguay (1998) y Perú (1990), entre otros países de la región.

Esta corriente política tiene como principal finalidad reformar el Estado para lo cual, se busca en primer lugar una transformación administrativa-burocrática, donde se externalicen los servicios públicos y la privatización de las empresas del Estado, en segundo lugar se plantea reducir el Estado restándole competencias en materias de regulación y que este solo actúe como un mero árbitro en el mercado y en tercer lugar se establece un cambio de modelo económico, en el que se controle la inflación, el déficit público y la deuda pública. Para algunos autores como Luiz Bresser Pereira, el neoliberalismo en la década de los noventa estuvo compuesto básicamente por cuatro (4) elementos básicos en la reforma del Estado: a) Delimitación de su papel a través de los procesos de privatización "publicitación" y tercerización (entendiéndose a la "publicitación" como la transferencia hacia el sector público no estatal de los servicios sociales y científicos que hoy presta el Estado), b) La desregularización (reducción del rol de interferencia del Estado, en lugar de su rol de protección de la economía), c) El aumento de la gobernancia (capacidad de hacer efectivas las decisiones de gobierno a través del ajuste fiscal y aplicando reformas administrativas) y d) el aumento



de la gobernabilidad (capacidad de fortalecer al gobierno en la toma de decisiones).

Todas estas reformas se realizaron en Perú desde 1990, pero antes de explicar los cambios en la política económica de esa década indicaremos la situación en la que encontró el país Alberto Fujimori.

El Perú, era un país con una crisis económica, política y social debido a que Alan García Pérez (Presidente del Perú del período de 1985 -1990) se rehusó a pagar la deuda externa al Fondo Monetaria Internacional, lo cual convirtió al Perú en un país no sujeto de crédito a nivel internacional<sup>1</sup>, a su vez, las reservas económicas mostraban números en rojo (saldo negativo de 521 millones de dólares), hiperinflación de más de 100 % en los precios de la canasta básica familiar (114,5 % en diciembre del 1987), la tasa anual de inflación fue de 3398,6% en 1989<sup>2</sup>, sumado a esta crisis económica el Perú afrontaba una guerra interna con el grupo terrorista "Partido Comunista del Perú – Sendero Luminosos", por lo que había una crisis social muy aguda, en relación a lo político debemos mencionar que cuando Alberto Fujimori gana las elecciones en 1990 su representación política en el parlamento era mínima, en el senado su agrupación política "Cambio 90" había conseguido treinta y dos (32) curules en la Cámara de Diputados de ciento ochenta (180) escaños y de catorce (14) curules en la Cámara de Senadores de sesenta (60) escaños<sup>3</sup>, lo cual le generó un serio problema de gobernabilidad, porque ninguna de las demás agrupaciones políticas apoyaba las reformas que buscaba impulsar.

Cuando Alberto Fujimori es proclamado Presidente de la República del Perú para el período 1990 – 1995, encontró un país sumergido en una crisis de gobernabilidad, por lo que decide refugiarse en la receta neoliberal para cambiar la situación económica, política y social del país.

Para lo cual, decide cambiar de fórmula económica y aplicar una "economía de mercado", parafraseando a Norbert Lechner "El mercado se inserta en determinada institucionalidad social y política que condiciona su funcionamiento. El buen funcionamiento requiere calculabilidad y ello supone reglas jurídicas claras, adecuadas normas sociales y, por sobre todo, un Estado capaz de regular los conflictos y establecer un marco institucional estable". En efecto, Fujimori cambia las reglas de la economía y lo primero que hizo para adecuarlas al sistema jurídico es cambiar la Constitución del Perú en 1993 (Alberto Fujimori cierra el Parlamento a través de un autogolpe de Estado porque no tenía mayoría parlamentaria, convoca a nuevas elecciones parlamentarias y obtiene mayoría, lo cual le permitió cambiar la Constitución que después es respaldada por un referéndum)<sup>4</sup>, la anterior Constitución regía desde 1979 en la que se establecía una economía social, la cual es reemplazada por una "economía de mercado", para otorgarle seguridad a los empresarios inserta los llamados "contratos leyes" en los cuales ni siquiera el Congreso podía modificar los contratos que el gobierno suscribía con el

<sup>1</sup> <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=195718>

<sup>2</sup> Crabtree, John (2005): Alan García en el poder: Perú 1985-1990. Ediciones Peisa, Lima. p. 202

<sup>3</sup> Página oficial del Congreso de la República del Perú - <http://www.congreso.gob.pe/>

<sup>4</sup> <http://larepublica.pe/05-04-2015/el-autogolpe-del-5-de-abril-el-dia-que-cambio-la-historia-del-peru-video>



empresariado nacional y extranjero, crea la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) encargada de recaudar los recursos tributarios a través de impuestos, al Banco Central de Reservas (BCR) lo coloca como un organismo técnico especializado sacándolo de la esfera de competencia del Poder Ejecutivo y lo convierte en un organismo autónomo, para de esta forma tener una política monetaria independiente del gobierno, se realizó la privatización, en la que se ejecutaron 228 operaciones de venta de empresas, concesión o liquidación de empresas públicas<sup>5</sup> (actualmente el Perú solo mantiene 33 empresas estatales)<sup>6</sup>, cambio la normativa laboral para flexibilizarla a favor de los empresarios, redujo el Estado, por lo que inició una purga en los funcionarios públicos realizando ceses colectivos en toda la administración pública.

Este tipo de medidas le hizo ganarse la confianza de la clase empresarial que no quería invertir dado que el gobierno anterior había causado una crisis económica y además, se ganó la credibilidad del Fondo Monetario y el Banco Mundial los que empezaron a mirar al Perú como un país que se podía invertir y ser sujeto de crédito internacional.

El Perú salió de la crisis económica donde se encontraba en los cinco (05) años del primer gobierno de Alberto Fujimori, posteriormente se reeligió por cinco (05) años más, a pesar que la Constitución (que el mismo estableció) solo permitía un período presidencial, empiezan a salir escándalos de corrupción, un comando paramilitar ("Grupo Colina") que el mismo gobierno creó para asesinar opositores políticos<sup>7</sup>, su principal asesor presidencial es acusado de vender droga en el avión presidencial<sup>8</sup>, el gobierno colombiano acusa al gobierno peruano de vender armas ilegalmente a las FARC<sup>9</sup>, este y otros temas empiezan a salir a luz, llegando al año 2000 Fujimori decide reeligirse y se va por su tercer período como Presidente (a pesar que la Constitución no lo permitía) y gana fraudulentamente las elecciones (de acuerdo a los observadores electorales del Organismo de Estados Americanos)<sup>10</sup>. En el año 2001, se desató un escándalo de corrupción en el que su principal asesor (Vladimiro Montesinos) es filmado en videos entregándole dinero a varios congresistas de la oposición para que se pasen a las filas del oficialismo<sup>11</sup>. Fujimori huye al Japón por estos escándalos de corrupción y renuncia a la presidencia del Perú por fax<sup>12</sup>, el Congreso no acepta su renuncia y decide vacarlo por incapacidad moral. Fujimori es denunciado por varios delitos y estuvo prófugo de la justicia peruana por más de seis años, hasta que el año 2007 procede su extradición para ser juzgado por las autoridades peruanas, las

<sup>5</sup> <http://larepublica.pe/22-04-2011/fujimorismo-privatizacion-fue-remate-de-las-empresas>

<sup>6</sup> <https://nomordaza.wordpress.com/2011/06/13/el-peru-tiene-34-empresas-publicas/>

<sup>7</sup> <http://balconinterior.blogspot.com.es/2012/07/quien-fue-el-grupo-colina.html>

<sup>8</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/andres-pastrana-senala-vinculos-de-fujimori-y-montesino-articulo-551632>

<sup>9</sup> <http://rpp.pe/politica/actualidad/alberto-fujimori-sera-procesado-por-trafico-de-armas-a-las-farc-noticia-160730>

<sup>10</sup> <http://www.elmundo.es/elmundo/2001/04/07/internacional/986663916.html>

<sup>11</sup> <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/vladivideo-que-marco-fin-regimen-fujimori-doce-anos-despues-noticia-1469551>

<sup>12</sup> <http://peru.com/actualidad/politicas/aqui-lee-carta-renuncia-alberto-fujimori-enviada-fax-desde-japon-noticia-104770>



que finalmente lo condenan a veinticinco años de prisión por diversos delitos, pero la pena máxima fue por el delito de violación de derecho humanos<sup>13</sup>.

Este es el contexto de la década de los noventa, donde se insertan una serie de medidas de corte neoliberal y una de esas medidas fue los denominados contratos ley en la Constitución de 1993 dentro de su marco normativo en el capítulo del régimen económico, señalando lo siguiente:

*"Artículo 62.- Libertad de contratar*

*(...)*

*Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente."*

Ninguna Constitución de la República del Perú planteó esa modalidad; incluso, no hay antecedente dentro de la legislación internacional que haya planteado dicha modalidad, tal como lo señala Humberto Campodónico: "Este blindaje constitucional de los contratos-ley no existe en ningún otro país de América Latina ni de Europa"<sup>14</sup>

### **Regulación de los Contratos- Ley en la legislación**

La regulación de los contratos-ley no solo se encuentra dentro del marco constitucional, sino que su desarrollo se encuentra dentro de la legislación ordinaria; en ese sentido, de acuerdo a la normativa y a la doctrina, los estos contratos se dividen en convenios de estabilidad jurídica y convenios de estabilidad tributaria.

De acuerdo a Jorge Danós Ordóñez<sup>15</sup>, los contratos-ley tienen dos regímenes legales: régimen general y regímenes especiales, estos últimos clasificándolos en dos grupos: los regímenes que extienden el carácter de convenio de estabilidad jurídica a otros contratos y en segundo lugar los regímenes legales que autorizan la suscripción de contratos ley respecto de determinadas actividades económicas.

#### **Clasificación de los contratos-ley**

**Régimen general.**- se encuentra desarrollado en el Decreto Legislativo 662 "Ley de Promoción de la Inversión Extranjera" y en el Decreto Legislativo 757 "Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada", ambos reglamentados por el Decreto Supremo 162-92-EF "Reglamento de los Regímenes de Garantía de la Inversión Privada". Conforme a este régimen general para acceder a la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica los inversionistas deberán efectuar como mínimo aportes dinerarios canalizados a través del sistema financiero nacional, al capital de una empresa establecida o por establecerse, o formalizar inversiones de riesgo con terceros, por un monto que no sea inferior a US \$ 10 millones de dólares para los sectores de minería e hidrocarburos ni a US \$ 5 millones de dólares para los demás sectores

<sup>13</sup> [http://www.abc.es/internacional/abci-alberto-fujimori-purga-25-anos-carcel-corrupcion-y-crimeles-lesa-humanidad-201604102317\\_noticia.html](http://www.abc.es/internacional/abci-alberto-fujimori-purga-25-anos-carcel-corrupcion-y-crimeles-lesa-humanidad-201604102317_noticia.html)

<sup>14</sup> <http://otramirada.pe/la-constituci%C3%B3n-de-1993-los-contratos-ley-y-las-adendas>

<sup>15</sup> Revista IUS VERITAS N° 46, Julio 2013. Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres. p.p 258 - 269



<p><b>Regímenes especiales</b></p>	<p><b>Los regímenes que extienden el carácter de convenio de estabilidad jurídica a otros contratos.-</b> Está integrado sólo por una norma legal: la Ley 26285 de desmonopolización progresiva de los servicios públicos de telecomunicaciones que estableció en su artículo 3 que: "Los contratos de concesión que celebre el Estado para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones tienen el carácter de contrato-ley", en cuya virtud la calidad de contrato-ley es otorgado al contenido íntegro de los contratos de concesión suscritos en la materia, lo que en nuestro concepto comporta tanto la estabilización de las cláusulas que configuran dicha relación entre el Estado y el Concesionario, así como el marco normativo que resulta de aplicación de la misma. Los únicos contratos de concesión en servicios públicos de telecomunicaciones suscritos bajo este régimen que goza del carácter de contrato-ley son los contratos con la empresa Telefónica con motivo del proceso de promoción de la inversión privada en telecomunicaciones iniciado en 1994</p> <p><b>Los regímenes legales que autorizan la suscripción de contratos ley respecto de determinadas actividades económicas.-</b> Establecen reglas diferentes para acceder a la suscripción de dichos contratos-ley y cuyos alcances difieren en parte del régimen general. Así sucede en la actividad minera en que la ley respectiva en sus artículos 155 y 157 establece dos clases de convenios de estabilidad jurídica, los que se distinguen en función de los requisitos para acceder a su celebración, la extensión de los beneficios y el plazo por el que se concede la estabilidad, ya sea de 15 ó 10 años. Los citados contratos pueden ser celebrados por las empresas que recién inician actividades en la minería o por las empresas existentes que ya realizan actividades mineras. Se les exige alcanzar niveles de producción no menores a los volúmenes que se establecen en los citados preceptos y realizar inversiones de determinada magnitud para acceder a la garantía de estabilidad jurídica respecto de materias mucho más amplias que las previstas en el régimen general, entre las que se cuenta: la estabilidad de todo el régimen tributario, libre disponibilidad de divisas generadas por las exportaciones, libre comercialización de productos mineros, no discriminación en lo que se refiere al tipo de cambio, posibilidad de llevar contabilidad en moneda extranjera, etcétera.</p>
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Jorge Danós Ordóñez

Esta clasificación de los contratos-ley, no es la única dentro de la doctrina, existen autores como Clara Villanueva Barrón<sup>16</sup> que ha dividido dichos contratos en convenios de estabilidad legal y convenios de estabilidad tributaria, los que reseñamos a continuación.

#### Clasificación de los contratos-ley

<p><b>Convenios de Estabilidad Legal.-</b> Estos convenios se encuentran enmarcados en el Decreto Legislativo N° 662, se promueve las inversiones extranjeras en todos los sectores de la actividad económica, generadoras de renta, mientras el Decreto Legislativo N° 757 abarca las inversiones extranjeras y nacionales. Asimismo, la obligación de efectuar aportes dinerarios a través del Sistema Financiero Nacional o realizar inversiones de riesgo (mínimo US\$10 millones para minería e hidrocarburos y US\$5 millones para los demás sectores; o, US\$500 mil siempre que genere directamente más de 20 puestos de trabajo o no menos de US\$2 millones de divisas por exportaciones en los 3 años siguientes a la suscripción del Convenio) dentro de los 2 años contados a partir de la celebración del Contrato. Cabe indicar que el plazo para celebrar el convenio es de 10 años.</p>
<p><b>Convenios de estabilidad tributaria.-</b> De acuerdo con los regímenes de estabilidad tributaria, encontramos que a los titulares de las actividades mineras que se dividen en dos tipos:</p> <p>a) Operaciones mayores a 350 TM/día y hasta 5000 TM/día o presenten programas de inversión por US\$2 millones.</p>

<sup>16</sup> Revista Actualidad Empresarial, N° 236. Primera quincena de Agosto 201. Instituto Pacífico. p.p. 18 - 20



- b) Operaciones con capacidad inicial o ampliación no menor a 5000 TM/día referida a una o más UEA o presenten programas de inversión no menores a US\$20 millones para las que inicien actividad o US\$50 millones para las empresas existentes.

Hemos señalado las principales clasificaciones que se realizan sobre los contratos-ley; sin embargo, existen diferentes maneras de seleccionarlos en la doctrina, pero todos coinciden en señalar que lo que se busca es generar beneficios legales-tributarios en los empresarios para que decidan invertir dentro del territorio nacional; es decir, se crea una modalidad contractual especial reconocida en la constitución para beneficiar a los inversionistas nacionales y/o extranjeros.

### Los contratos-ley en la actualidad

La última vez que se realizó un estudio sobre los contratos-ley en el Perú, lo hizo la SUNAT en el año 2002, contexto en el que nos encontrábamos en el periodo de la transición democrática en el país y había que tener claro los números en la administración pública, por lo cual la SUNAT emitió en septiembre de 2002 el informe denominado "Estimación del efecto de los convenios de estabilidad jurídica sobre la recaudación" en el cual analiza lo siguiente:

- a) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto al beneficio de la depreciación de los activos revaluados.
- b) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto de los cambios en la tasa del Impuesto a la Renta del Régimen General.
- c) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto del Impuesto Mínimo a la Renta.
- d) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto de la prórroga de la exoneración a las rentas financieras.
- e) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto del régimen especial aplicable al Sector Hospedaje.
- f) Efecto de los Convenios de Estabilidad respecto del régimen especial aplicable al Sector Agrario.

Debemos mencionar que, de acuerdo a la SUNAT, desde el año 2002 a la fecha, no han realizado ningún estudio donde actualicen la información vertida en dicho estudio, por lo que, solo podemos contar con información del año 1994 hasta el año 2001 (periodo del estudio), en donde concluye lo siguiente:

"Desde 1994 hasta el ejercicio 2001, el efecto neto de los convenios sobre la recaudación estimado en el presente informe vienen siendo una pérdida para el Estado que fluctúa entre S/. 238 millones y S/. 282 millones, según sea el escenario que se adopte con relación al efecto de la prórroga de la exoneración de las rentas financieras. Dichos efectos se encuentran concentrados en los ejercicios de 1999 al 2001."

De acuerdo a este estudio, el Estado en ocho años (1994 - 2001) perdió dinero por S/. 238 millones y S/. 282 millones, por el efecto neto de los convenios sobre recaudación; es decir, por la suscripción de contratos-ley en materia tributaria.



La suscripción de estos contratos, solo ha beneficiado a los grupos empresariales y ha reducido la capacidad que del Estado en materia de recaudación. De igual forma, estos contratos han servido como un escudo tributario para que las empresas se protejan en la "seguridad jurídica" y paguen los impuestos que renegociándolos a favor del país se pudo haber hecho efectivo, tal como lo señala Jorge Danós<sup>17</sup>: *"La experiencia de los últimos años pone en evidencia que la estabilidad del régimen tributario y administrativo garantizado a las empresas mineras por los contratos-ley ha servido de escudo para que desde su creación en el año 2004 hayan resistido la aplicación de un nuevo gravamen denominado "regalía minera" que hubiera afectado sus ingresos. El blindaje jurídico otorgado por dichos convenios es la razón por la que posteriormente, en el año 2011, para poder requerir un mayor aporte de la industria minera beneficiada por un contexto de altos precios de los productos mineros, el Estado haya tenido que recurrir a la creación de un denominado "gravamen especial a la minería" solo aplicable a las empresas mineras que no obstante tener convenios de estabilidad jurídica en vigencia, decidan acogerse de manera voluntaria al pago del citado "gravamen especial" para lo cual suscriben un convenio con el Estado peruano comprometiéndose a su abono mientras que se encuentre vigente el respectivo convenio de estabilidad"*.

Los contratos-ley, como hemos señalado líneas arriba se establecieron en un contexto donde el Perú se encontraba por llamarlo de alguna manera en "cuidados intensivos", la salud de la economía, la política y la sociedad estaba en una grave crisis de gobernabilidad. El Perú en el siglo XXI es otro, nuestros problemas como país han dejado de ser el terrorismo y la hiperinflación, y han pasado a la inseguridad ciudadana y la corrupción, justamente ahí radica el malestar de la población. Los contratos-ley, en la actualidad son una forma de acentuar la corrupción porque no permite que todos los empresarios puedan tener las mismas reglas y se les dé un trato discriminatorio a la hora de establecer los tributos, escudándose en los contratos-ley para que el Estado no pueda renegociar una política fiscal justa y adecuada, para utilizarlo en beneficio de la sociedad construyendo colegios, hospitales, comisarias, carreteras, etc. Incluso, el mismo Fondo Monetario Internacional (FMI) que en su momento apoyo este tipo de prácticas, hoy las condena, señala Humberto Campodónico: "El propio FMI dice que los contratos-ley son discriminatorios porque otorgan incentivos y beneficios a unas empresas y no a otras. Philip Daniel, del Departamento de Finanzas Públicas del FMI, agrega: "Los tratados tributarios pueden erosionar la base impositiva".

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley pretende derogar el segundo párrafo del artículo 62º de la Constitución Política del Perú de 1993, por ser un acto que ayudaría a establecer una política tributaria acorde a la realidad actual y a combatir la corrupción empresarial. Planteando las siguientes modificaciones:

---

<sup>17</sup> Ídem





Artículo 62° de la Constitución	Propuesta de reforma del artículo 62° de la Constitución
<p><b>Artículo 62.- Libertad de contratar</b></p> <p>La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.</p> <p>Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.</p>	<p><b>Artículo 62.- Libertad de contratar</b></p> <p>La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.</p>

### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta.

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Congreso de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.	Dar impulso en la economía del país, estableciendo un sistema tributario justo donde no existan beneficios de un empresario sobre otro y la recaudación del fisco podrá ampliarse en beneficio de la población.	Otorgar garantías jurídicas de manera igualitaria al empresariado nacional y extranjero.

### VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, se enmarca dentro de la 17° Política de Estado, planteada en el Acuerdo Nacional, relacionada a la Afirmación de la economía social de mercado.